JGE214/2007

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la política para la elaboración de estudios e investigaciones vinculados con los fines del Instituto Federal Electoral.

Antecedentes

- Con fecha 29 de junio de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria las Políticas y Programas para el año 2006.
- II. En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, de fecha 29 de noviembre de 2005, se instruyó al Centro para el Desarrollo Democrático la elaboración de la política de estudios e investigaciones del Instituto Federal Electoral, que otorgue los criterios y lineamientos básicos para el diseño y elaboración de dichos trabajos.
- III. En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 20 de enero del 2006, se aprobó, mediante acuerdo JGE13/2006, el documento de políticas editoriales, que contiene las bases y criterios para implementar las propuestas de producción editorial del Instituto Federal Electoral.
- IV. Mediante acuerdo CG105/2006, del 31 de mayo de 2006, se aprobaron las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2007, las cuales fueron modificadas por acuerdo CG18/2007, del Consejo General, en la Sesión Ordinaria del 26 de febrero de 2007.

Considerandos

I. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base III, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público y autónomo denominado Instituto Federal Electoral.

- II. Que el párrafo segundo del precepto constitucional antes citado, establece que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que de acuerdo con el artículo 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69, párrafo 1, del ordenamiento secundario antes referido, son fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de las obligaciones partidistas, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- V. Que de conformidad con el párrafo 2 del precepto legal mencionado, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- VI. Que el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sustenta la facultad de la Junta General Ejecutiva para fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- VII. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, en su artículo 39, párrafo 1, incisos b) y c), establece, entre otras atribuciones de la Junta General Ejecutiva, la de coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y

programas generales y específicos del Instituto, así como la de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

- VIII. Que, de acuerdo con las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral 2006, subprograma Desarrollo Institucional (022), el Centro para el Desarrollo Democrático debe brindar a las áreas del Instituto apoyo académico y técnico para el desarrollo de sus programas.
- IX. Que el establecimiento de la política para la elaboración de estudios e investigaciones vinculados con los fines del Instituto Federal Electoral tiene como propósito central coordinar y armonizar los esfuerzos de las diferentes áreas del Instituto para la elaboración de estudios e investigaciones originales, garantizando estándares mínimos de calidad y rigor en los productos finales.
- X. Que desde su creación, el Instituto Federal Electoral ha realizado y financiado un número importante de estudios e investigaciones. Estos trabajos han sido de utilidad para orientar los programas y líneas de acción institucionales; han guiado a los ciudadanos y actores políticos en la identificación de los valores democráticos, en el conocimiento de la organización de las elecciones, los niveles de participación ciudadana, las elecciones en las entidades federativas de la República y los sistemas electorales en el mundo, entre otros temas.
- XI. Que estos estudios e investigaciones no han sido formulados ni diseñados a partir de criterios metodológicos institucionales, ya que cada área se ha basado en los criterios propios de sus ámbitos de competencia. Además, estos trabajos no siempre se han dado a conocer a las demás áreas del Instituto, por lo que no han sido aprovechados de manera óptima y existe la posibilidad de duplicidad en la temática seleccionada y/o en los contenidos, con la consecuente ineficiencia en el uso de los recursos. De esta manera, aunque los documentos producidos han servido para divulgar las tareas institucionales y promover el análisis de la materia electoral, no ha habido un

procedimiento institucional que permita coordinar los esfuerzos de diversas áreas en el desarrollo de estudios e investigaciones.

- XII. Que resulta imprescindible la definición de una política institucional (entendida como los criterios y lineamientos generales de acción que otorguen parámetros a las áreas del Instituto Federal Electoral en el campo del diseño y elaboración de estudios e investigaciones), con la finalidad de favorecer que dichos trabajos cumplan de mejor manera sus objetivos y sean de utilidad para la sociedad. Adicionalmente, es necesario concentrar y coordinar los trabajos de investigación de las diferentes áreas evitando así posibles duplicidades.
- XIII. Que esta política institucional debe reflejar una visión integral del Instituto, creando sinergias, con el objeto de otorgar un marco de consistencia institucional a la producción de estudios e investigaciones que promueva el Instituto Federal Electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, base III, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 68 y 69 párrafos 1 y 2, 70, párrafo 1 y 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la política para la elaboración de estudios e investigaciones vinculados con los fines del Instituto Federal Electoral, que aparece anexa al presente documento.

Segundo.- La Junta General Ejecutiva informará al Consejo General del Instituto Federal Electoral el cumplimiento y aplicación de las disposiciones en materia del presente Acuerdo.

Tercero.- Al aprobarse esta política se implementará, por única vez, una estrategia de operación específica para la evaluación expedita de aquellos estudios e investigaciones propuestos para su ejecución durante ese año y el siguiente. A través de esta estrategia, acordada en el seno de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales del Consejo General, se sensibilizará gradualmente a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, respecto a los procedimientos y criterios de calidad técnica que se deberán atender en las futuras producciones generadas por el Instituto Federal Electoral.

Cuarto.- En aquellas situaciones no previstas en este acuerdo, la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales del Consejo General autorizará las modificaciones o ajustes pertinentes a los procedimientos correspondientes, con la finalidad de garantizar el pleno cumplimiento de las tareas institucionales en estas materias.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de julio de 2007.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ

LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL

ANEXO

POLÍTICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES VINCULADOS CON LOS FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La definición de esta política institucional, entendida como los criterios y lineamientos generales de acción que otorgan parámetros a la actuación del Instituto Federal Electoral (IFE) en el campo del diseño y elaboración de estudios e investigaciones, busca el logro de los siguientes objetivos:

Objetivo general

Promover la producción de estudios e investigaciones originales, útiles, relevantes -para la agenda de discusión en las materias que competen al IFE- y de calidad científica, que contribuya a la mejora de las actividades y procedimientos institucionales, al enriquecimiento de las fuentes de conocimiento en temas electorales, y a la generación de insumos de información y análisis especializados dirigidos al público en general, coadyuvando así al desarrollo de la democracia.

Objetivos particulares

- Fomentar la elaboración de estudios e investigaciones de calidad que sean generados tanto por el personal del IFE como por investigadores externos, financiados por el propio Instituto.
- Fortalecer la comunicación y cooperación entre las distintas áreas del IFE, con el fin de que los estudios e investigaciones sean desarrollados en conjunto sobre temas vinculados con las atribuciones y fines institucionales, generando así sinergias que puedan ser aprovechadas por más de un área del Instituto.
- Homologar los criterios metodológicos y la presentación de los estudios e investigaciones que realicen las distintas áreas del Instituto y los especialistas externos.
- Promover la difusión de propuestas de estudios e investigaciones, producciones en curso y resultados finales de los mismos, con la finalidad de evitar duplicidades en la elaboración de estudios e investigaciones entre las áreas del IFE, así como incentivar la utilización de dichos resultados en futuras propuestas.
- Crear un acervo bibliográfico que contenga los estudios e investigaciones realizados por el Instituto Federal Electoral, autorizados para su difusión y

distribución, el cual estará disponible en la Biblioteca Central del Instituto y en el Centro para el Desarrollo Democrático, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias correspondientes.

 Ofrecer al público en general documentos de calidad con información útil en materia electoral, haciendo del conocimiento público los resultados de los estudios e investigaciones realizados.

Definiciones fundamentales para la elaboración de estudios e investigaciones

La variedad y complejidad de las tareas que desempeña el IFE hace necesaria una actividad de investigación permanente que genere información y conocimientos útiles para el análisis interno y externo, la planeación, la toma de decisiones y el control de las actividades realizadas.

La investigación, en general, se define como un proceso sistemático y organizado en el que se articulan lógicamente procesos de abstracción y aplicación de fundamentos y estructuras metodológicas ajustadas a la complejidad del objeto de estudio. El propósito de todo ejercicio de investigación radica en encontrar respuestas o hallazgos confiables, consistentes y lo más objetivos posible, sobre problemas de estudio relevantes.

Una investigación posee carácter científico cuando emplea una serie concatenada de procesos lógicos, propios del método científico, y genera hallazgos significativos que pueden ser verificables a través de métodos de carácter cuantitativo o cualitativo.

Para los fines de este documento la actividad de investigación que se promueva se dividirá en dos tipos denominados: "estudios" e "investigaciones", de acuerdo con su clasificación -según el alcance de sus resultados- como exploratorio, descriptivo, explicativo o predictivo.

Se entenderá como **estudios** a aquellas propuestas de carácter exploratorio y/o descriptivo, que recopilan y sistematizan información y conocimientos. Estos productos buscarán exponer las características generales acerca de un tema, describir características, estimar promedios, conocer la evolución y/o distribución del problema, y pueden apuntar también hacia una búsqueda sistemática de asociaciones generales entre variables. No necesariamente tienen una hipótesis

central, pero sí están en posibilidad de sugerir nuevas hipótesis que podrán ser contrastadas en futuras investigaciones. Se espera que este tipo de estudios respondan a necesidades instrumentales específicas de los diferentes órganos del Instituto.

Por otro lado, se entenderá como *investigaciones* a aquellos productos de carácter explicativo y/o predictivo que buscan generar nuevos conocimientos, que sean de utilidad para las temáticas de interés del Instituto, la academia, los especialistas, los ciudadanos y los actores políticos. Su objetivo es determinar asociaciones o relaciones causales relevantes al problema, y en su caso, establecer tendencias sobre determinados procesos. Se dispone de hipótesis de trabajo y se controlan los posibles factores de confusión (explicaciones alternativas) que podrían interferir en los resultados de la investigación.

Política para la elaboración de estudios e investigaciones

Con base en las definiciones expuestas anteriormente, se plantea a continuación la política del IFE para realizar estudios e investigaciones:

 El IFE patrocinará estudios e investigaciones cuyo diseño e implementación esté a cargo de alguna de las áreas del Instituto o de especialistas externos a solicitud expresa de alguna de éstas, que hayan acreditado las condiciones mínimas de calidad técnica-metodológica y viabilidad financiera.

La elaboración de dichos documentos deberá ser solicitada o propuesta por cualquier área del IFE. No se incluyen propuestas a nivel individual o grupal, pues los proponentes convocados son las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del IFE.

Asimismo, cabe señalar que el personal del Instituto abocado a estas labores no recibirá remuneración adicional alguna por la elaboración de los estudios o investigaciones aprobados.

2. Tanto estudios como investigaciones podrán elaborarse de tres maneras: a) exclusivamente con personal del IFE, b) con personal del IFE apoyado o asesorado por especialistas externos, o c) dirigidos directamente por especialistas externos vinculados con alguna de las áreas del IFE, a solicitud expresa de las mismas.

- 3. Todos los estudios e investigaciones patrocinados (total o parcialmente) por el IFE, o en los que su personal participe de alguna manera, deberán apoyar la correcta administración y buen funcionamiento del Instituto y/o vincularse con los fines del Instituto; a saber:
 - Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
 - Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
 - Integrar el Registro Federal de Electores.
 - Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticoelectorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
 - Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
 - Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- 4. Los estudios e investigaciones propuestos deberán ser inéditos y presentados bajo la estructura del protocolo de estudio o investigación que se señala en el punto 6 de esta política. En caso de disponer de otras fuentes de financiamiento para la realización del estudio o investigación propuesto o estar participando, de manera paralela, en algún otro concurso, se requiere manifestarlo explícitamente en el componente de recursos del proyecto.
 - Además, los estudios e investigaciones deberán basarse en los principios rectores del Instituto: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 5. Los proyectos de estudio e investigación que se propongan, ya sea por parte del personal del Instituto o por especialistas externos, deberán sujetarse y cumplir con los lineamientos administrativos y programáticos establecidos por el Instituto.
- 6. Todos los proyectos para la realización de estudios e investigaciones deberán contener los siguientes elementos mínimos:
 - 6.1. Tipo de producción que se propone: estudio o investigación.
 - 6.2. Título tentativo del estudio o investigación.

6.3. Definición y planteamiento del problema.

Se entiende como problema de estudio a aquella deficiencia de conocimientos para describir, explicar o predecir una porción de la realidad, o a la dificultad para observar o cuantificar un proceso.

En este sentido, en esta sección se requiere especificar, de manera clara y sin ambigüedades, la carencia de conocimientos que se pretende cubrir con el estudio o investigación, es decir, cuál es el problema y de qué manera el estudio contribuirá a resolverlo.

Asimismo, como parte de esta sección deberán identificarse dos aspectos básicos adicionales:

- a) el alcance de la investigación, es decir, definir las dimensiones del estudio (qué es lo que se analizará y qué no), y
- b) las preguntas que guiarán el estudio o investigación.

6.4. Objetivos.

En esta sección se establecerán los objetivos, general y específicos, hacia los cuales está orientado el estudio o investigación.

Los objetivos se expresarán con claridad para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación y deberán ser susceptibles de medición, así como alcanzables de acuerdo con las restricciones de tiempo y recursos.

6.5. Justificación.

Se requiere otorgar una explicación sustentada de la necesidad, utilidad e importancia del estudio o investigación, así como la contribución del mismo al cumplimiento de alguno de los fines del Instituto y al proceso de fortalecimiento de las instituciones electorales y consolidación democrática del país.

Asimismo, en esta sección se debe explicar por qué es conveniente –o urgente en su caso- llevar a cabo el estudio o la investigación, cuáles son los beneficios, directos e indirectos, que se derivarán de ella; así como a quién está dirigido el estudio o investigación o cuál es la audiencia potencial del mismo.

6.6. Marco de referencia.

El marco referencial permite conocer cuál ha sido el tratamiento que ha seguido el problema de investigación por otros autores, conduce al

establecimiento de hipótesis que habrán de someterse a prueba, e inspira nuevas líneas y áreas de investigación.

En este apartado se requiere que se presenten de manera clara y breve los antecedentes y el conjunto de conocimientos teóricos e información empírica, actualizada y pertinente, que enmarca el problema, es decir, cuáles son los principales conceptos, relaciones, teoría aceptada y estudios previos que apoyan la propuesta.

6.7. Hipótesis de trabajo. (opcional para los estudios, indispensable en el caso de las investigaciones)

Son las propuestas tentativas de solución al problema de estudio, es decir, las proposiciones que buscan resolver las carencias de conocimiento expuestas en la definición del problema y las preguntas guía.

Las hipótesis deben contener tres elementos básicos: las unidades de análisis; las variables, es decir, las características o propiedades que presentan las unidades de análisis que están sujetas a variación y que constituyen el objeto de estudio; y los elementos lógicos que relacionan las unidades de análisis con las variables.

En el caso de las investigaciones, se requiere plantear también las hipótesis alternativas al problema. Éstas constituyen los posibles factores de confusión de la investigación, es decir, aquellas explicaciones alternativas que se asocian con el factor considerado como causa hipotética en la investigación y que podrían modificar la ocurrencia de los resultados.

6.8. Diseño del estudio o investigación.

Este componente se desprende de las hipótesis de trabajo y considera todo aquello que será necesario realizar para obtener la información que responda al problema de estudio o, en su caso, que apoye o no las hipótesis de investigación.

En este apartado se requiere delimitar y explicar los siguientes aspectos:

 a) Selección y definición de los elementos a estudiarse, es decir, las unidades o sujetos de estudio, considerando los criterios de inclusión o eliminación de los mismos. Se requiere ser lo más específico posible en términos de las características, periodo de estudio, ubicación espacial y temporal, etc. de las unidades de estudio.

- b) Definición del tipo de estudio o investigación que se propone:
 - Experimental u observacional (según el control o interferencia del investigador en el fenómeno),
 - prospectivo o retrospectivo (según el periodo en que se capta la información),
 - longitudinal o transversal (según la evolución del fenómeno a estudiarse), y
 - descriptivo o comparativo (según el propósito del estudio o investigación).

c) Aspectos metodológicos:

- Estrategias de recolección de la información.
- Métodos a emplearse para la medición, control y análisis de información: cuantitativos (aleatorización, homogeneización, bloques, análisis estadístico, modelos, tipo de pruebas empíricas, etc.), cualitativos (grupos de enfoque, entrevistas a profundidad, interpretación de textos, estudios de caso, etc.), o complementarios.
- d) Validez externa. Explicitar cuál será el alcance de los resultados, es decir, si será posible extrapolar los resultados obtenidos y las salvedades o consideraciones metodológicas que se deberán tomar en cuenta.
- e) Validez interna (indispensable sólo para las investigaciones). Especificar de qué manera se prevé controlar los posibles factores de confusión en la investigación.

6.9. Cronograma de actividades.

Se definirán cuáles serán las actividades sustantivas que se realizarán para desarrollar el estudio o investigación y en qué periodos de tiempo se llevarán a cabo dichas actividades hasta la conclusión del estudio o investigación.

6.10. Recursos.

Detallar cuáles son los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para llevar a término los objetivos del estudio. Diferenciar los

recursos disponibles que se ofrecen como parte de la propuesta y el monto de recursos financieros que se está solicitando al Instituto.

6.11. Productos finales.

Se establecerán cuáles serán los productos de investigación que se entregarán al Instituto, así como las fechas en que se efectuarán dichas entregas. Asimismo, se detallará si se incluyen documentos de respaldo como: instrumentos, anexos documentales, bases de datos, manuales, trascripción de entrevistas, etc.

En el caso de los proyectos propuestos por investigadores o especialistas externos deberán manifestar explícitamente qué área del Instituto solicitó su participación, conforme con la temática del estudio o investigación y en qué consistirá la vinculación con el área proponente.

7. Cualquier proyecto de **estudio o investigación** será remitido a la Unidad de Evaluación de Estudios e Investigaciones (UEEI), la cual analizará y emitirá el dictamen necesario, en los tiempos fijados, para que dicho proyecto siga el curso de elaboración correspondiente.

Sin embargo, en el caso de que surjan necesidades específicas que ameriten la realización urgente de **estudios**, se seguirá un procedimiento ágil y expedito para su revisión y consecuente aprobación de los proyectos. Este procedimiento incluirá la aprobación de los proyectos en las Comisiones correspondientes, así como la verificación de su originalidad y la consulta a las áreas para la inclusión de observaciones de mejora.

Procedimientos para la aprobación de proyectos

- 1. Cualquier área del IFE puede diseñar y proponer un proyecto de estudio o investigación con recursos propios o externos. En este sentido, el Centro para el Desarrollo Democrático (CDD) realizará un proceso de consulta a las áreas, con la finalidad de que éstas informen sobre las propuestas de estudios e investigaciones que planean realizar durante el año siguiente o planteen sus requerimientos de estudios e investigaciones, a más tardar el último día laborable del mes de febrero de todos los años.
- 2. Los proyectos de estudios "contingentes", es decir, que surjan ante una necesidad apremiante de la Institución, podrán ser presentados en cualquier periodo del año, bajo los requisitos metodológicos descritos en el

punto 6 anterior. Asimismo, el área proponente deberá disponer del aval y aprobación previa de la Comisión respectiva y presentar una explicación de los motivos que ameritan su realización. La disponibilidad presupuestal para el desarrollo de estos estudios será analizada al interior de las comisiones correspondientes. Para estos casos se seguirán los procedimientos descritos en los numerales 4, 5 y 11 siguientes.

- 3. Los proponentes presentarán ante el CDD los proyectos de estudios e investigaciones que pretenden realizar <u>a más tardar el día 15 de marzo (o el día hábil previo)</u>, de acuerdo con los siguientes requerimientos:
 - a. Los proyectos deberán tener una extensión máxima de diez cuartillas, con tipo de letra Arial, tamaño 12 y contener, por lo menos, los elementos considerados en el punto 6 anterior.
 - b. La primera versión de los proyectos será entregada en versión electrónica (disquete) y en un ejemplar impreso.
- 4. El CDD, por su parte, llevará a cabo una revisión de los objetivos planteados en los proyectos –de estudios e investigaciones- y sus contenidos, de tal manera que constate que son originales y no se duplican con los de algún documento contenido en la base de datos histórica de estudios e investigaciones. En caso contrario, el CDD, informará al área correspondiente, <u>a más tardar el día 20 de marzo (o el día hábil previo)</u>, para que realice las modificaciones pertinentes o, en su caso, presente un nuevo proyecto,. El área proponente dispondrá de los dos días hábiles siguientes para efectuar los ajustes sugeridos.
- 5. Cuando el CDD determine que un proyecto es original y no repite los objetivos y contenido de algún otro previamente elaborado, procederá a enviarlo a todas las áreas para que éstas, en su caso, manifiesten su interés por participar en el desarrollo del proyecto o propongan la inclusión de algún tema u objetivo. El CDD informará al área proponente sobre los resultados de la consulta <u>a más tardar el día 27 de marzo (o el día hábil previo)</u>, con la finalidad de que ésta considere realizar los ajustes correspondientes y entregue la versión actualizada durante los dos días hábiles siguientes, de acuerdo con los requerimientos siguientes:
 - a. Una vez aprobados los filtros de originalidad y segunda consulta a las áreas, se entregará este documento en tres versiones impresas y

también en versión electrónica (disquete) con las características mencionadas en el numeral 3a anterior.

- 6. El CDD integrará la lista definitiva de proyectos de investigación y elaborará el calendario preliminar de estudios e investigaciones sobre los proyectos propuestos por todas las áreas.
- 7. Dichos proyectos serán remitidos a la UEEI para revisar el contenido, la pertinencia y calidad de los proyectos presentados, <u>a más tardar el último día hábil del mes de marzo</u>. Para estos fines, el CDD diseñará un instrumento de dictaminación de propuestas con la finalidad de homologar la ponderación que se le otorgue a los criterios de calificación, garantizando de este modo la transparencia del proceso.
- 8. Previo conocimiento de los proyectos, la UEEI generará un dictamen para cada uno de ellos <u>a más tardar el día 15 de abril (o el día hábil previo)</u>, validando la calidad y el rigor metodológico del proyecto, y emitiendo un juicio acerca del cumplimiento de los elementos mínimos para elaborar estudios e investigaciones (descritos en el punto 6 de la política para la elaboración de estudios e investigaciones).

Cuando así se considere pertinente, la UEEI emitirá las observaciones y recomendaciones a los proyectos, de tal manera que puedan ser perfeccionados por las áreas durante los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta dictaminación.

En caso de que algún proyecto propuesto por especialistas externos implique la realización posterior de un proceso de licitación o invitación restringida, el dictamen técnico generado por la UEEI deberá ser considerado por el órgano correspondiente para decidir sobre su contratación.

9. Una vez analizados y, en su caso, considerados los comentarios pertinentes, cada una de las áreas presentará, para su aprobación, los proyectos en la comisión del Consejo General correspondiente.

Los consejeros electorales integrantes de cada una de las comisiones del Consejo General que reciban proyectos de estudios o investigaciones valorarán la utilidad y pertinencia de su elaboración -tomando en cuenta su vinculación con los fines del IFE, prioridad e impacto institucional, y

pertinencia temática-, así como la disponibilidad financiera y viabilidad técnica de los mismos.

Las comisiones también valorarán la inclusión de los temas u objetivos que, en su caso, se hayan planteado sobre un proyecto.

- 10. Con el fin de que los proyectos de estudios o investigaciones aprobados cuenten con recursos y formen parte del plan de trabajo y presupuesto del Instituto, deberán ser aprobados <u>a más tardar el último día del mes de abril,</u> de tal manera que se integren a las Políticas y Programas Generales del IFE, tendientes a aprobarse en mayo¹. La totalidad de las comisiones deberá haber valorado y, en su caso, aprobado la totalidad de los proyectos presentados por las áreas en el periodo establecido en este documento. Dado que esta política busca coordinar los diversos esfuerzos temáticos que realizan las áreas del IFE, se operará bajo el entendido de que estas áreas llevarán a cabo los procesos de planeación, programación y presupuestación correspondientes, a través de los canales formales establecidos, en los tiempos que para ello fije la normatividad interna.
- 11. Las propuestas de estudios e investigaciones mantendrán el carácter de información temporalmente reservada en el periodo de su elaboración y hasta concluir el correspondiente proceso deliberativo de su dictaminación final. En todos los casos, el resultado del dictamen final deberá constar en una resolución formal emitida por la UEEI. Los estudios que se dictaminen favorablemente serán divulgados conforme a la política del área generadora y de acuerdo, en su caso, con la política editorial del Instituto. Asimismo, el área responsable de cada estudio o investigación aprobado remitirá formalmente dos copias impresas del mismo a la Biblioteca Central del Instituto y una en versión electrónica al Centro para el Desarrollo Democrático, para sus respectivos registros.

Los documentos cuyo dictamen final no sea aprobatorio se conservarán en los archivos del área generadora, con carácter de información pública a solicitud de parte interesada, de acuerdo con lo establecido por la Ley

¹ El Acuerdo CG60/2005 del Consejo General, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de mayo de 2005, establece que la aprobación de las políticas y programas del IFE deberá realizarse en el mes de mayo. En este sentido, el punto tercero del presente Acuerdo, en su segundo párrafo establece lo siguiente: "Una vez aprobada la propuesta integral de políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral por parte de la Junta General Ejecutiva, ésta deberá someterla a la consideración del Consejo General en el mes de mayo de cada año para servir como directrices rectoras del proceso de presupuestación".

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el reglamento del Instituto en la materia. En estos casos, el expediente de la propuesta de estudio o documento no aprobado incluirá copia de la resolución emitida que avale dicha decisión.

Presentación y evaluación de los productos de estudios e investigaciones

- Los proyectos de estudios e investigaciones aprobados serán integrados en las Políticas y Programas del Instituto, y por lo tanto, formarán parte del Calendario Anual de Actividades.
- 2. La ejecución de los proyectos de estudios e investigaciones aprobados iniciará durante el año fiscal siguiente a su aprobación.
- 3. En el caso de proyectos de carácter multianual, la UEEI ratificará cada año la continuidad de los mismos, de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto inicial y la calidad de los avances correspondientes. Para ello, la UEEI tendrá a su cargo la organización de una o varias sesiones de revisión intermedias y previas a la conclusión de estas investigaciones multianuales.
- 4. La UEEI tendrá que reunirse en una sesión de evaluación de los productos finales de los estudios e investigaciones. A partir de ella elaborará un dictamen que dará mayores elementos a la Unidad de Evaluación Editorial para promover o no la publicación de la obra resultante. El CDD participará en la elaboración del dictamen.
- 5. Una vez que la UEEI emita el dictamen con el visto bueno sobre la calidad y conveniencia de la publicación del producto final de cada estudio o investigación, se remitirán estos productos a la Unidad de Evaluación Editorial, vía el CDD, para su conocimiento y decisión final sobre su publicación y difusión. Para ello, la Unidad de Evaluación Editorial tomará en consideración el dictamen que la UEEI emitió sobre el producto final y la conveniencia de su publicación, con la finalidad de evitar la duplicación de esfuerzos de dictaminación.
- Los productos finales de estudios e investigaciones –publicables o noserán presentados en sesión de comisión para conocimiento de todos sus miembros.

Instancia responsable de la Política de estudios e investigaciones

La instancia responsable de la Política de estudios e investigaciones del IFE es la siguiente:

Unidad de Evaluación de Estudios e Investigaciones

La UEEI estará encargada de emitir un juicio a través de un dictamen acerca de la pertinencia, trascendencia, aportación y calidad técnica-metodológica de todos los proyectos de estudios e investigaciones que hayan sido planeados e incluidos en los programas anuales de trabajo.

Para realizar los dictámenes, la UEEI estará integrada por dos dictaminadores por proyecto, miembros de un padrón de dictaminadores externos e internos. Dado que la Unidad de Evaluación Editorial y la UEEI surgen a partir del foro de discusión generado en el seno del Grupo Asesor Editorial, será al interior de este Grupo que se defina la constitución del padrón de dictaminadores y el método de conformación del mismo. Uno de estos dictaminadores convocados será considerado como dictaminador "fijo" durante dos años, en tanto que el segundo dictaminador será especialista del tema del proyecto propuesto. En caso de no coincidir la opinión de ambos dictaminadores se recurrirá a un tercer especialista para ese proyecto.

El periodo de ejercicio de funciones de los miembros de la UEEI será de dos años, de tal manera que puedan participar en todo el proceso de implementación de los proyectos aprobados. Los dictaminadores cuidarán el cumplimiento de los elementos mínimos para elaborar los estudios y las investigaciones referidos en esta política, y emitirán las observaciones y recomendaciones pertinentes a los proyectos, de tal manera que puedan ser perfeccionados por las áreas. Además, realizará las evaluaciones parciales de los estudios o investigaciones multinanuales y el dictamen final sobre todos los productos correspondientes.

El procedimiento de dictaminación se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia. Dictaminadores y proponentes desconocerán la identidad de autores y evaluadores hasta el día de la emisión del dictamen correspondiente, garantizando así la imparcialidad en el proceso. Los datos personales de los proponentes serán confidenciales aun después de concluido el proceso de dictaminación final.

Los integrantes de este grupo de expertos deberán ser especialistas en la materia electoral y/o en metodología científica aplicada a las ciencias sociales.

En caso de ser necesario, las instancias correspondientes definirán la manera en que se retribuirá la labor de los integrantes externos de la UEEI.

La UEEI estará integrada de la siguiente manera:

Consejero Presidente de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales

3 dictaminadores

Coordinador del Centro para el Desarrollo Democrático, quien fungirá como Secretario Técnico de la Unidad.

Asimismo, tendrán derecho de asistencia el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales que tengan interés en algún(os) tema(s) en particular, con derecho de voz y voto, en cualquiera de las sesiones celebradas por la UEEI. Del mismo modo, se requerirá la asistencia de al menos un representante de las áreas proponentes, con derecho de voz.

Operación de la Unidad de Evaluación de Estudios e Investigaciones

La UEEI tendrá tres funciones básicas: el dictamen de los proyectos de estudios o investigaciones, las evaluaciones parciales de avance de proyectos multinanuales, y la evaluación final del producto de estudio o investigación. Para lograrlo trabajarán bajo el siguiente procedimiento:

- 1. La UEEI se reunirá durante el mes de abril (01 15 de abril) para dictaminar la calidad y pertinencia de los proyectos contenidos en la lista conformada por el CDD, quien será el responsable de convocar a dicha reunión. El dictamen deberá emitir un juicio con respecto al rigor metodológico de los proyectos y, en su caso, contendrá las observaciones y recomendaciones para perfeccionar el protocolo.
- Durante el desarrollo de los proyectos de investigación de carácter multinanual, la UEEI deberá reunirse cuando lo considere necesario o a propuesta del CDD; cuando menos una vez durante cada año.
- 3. La UEEI deberá reunirse en una ocasión para evaluar el producto final entregado y emitir el dictamen correspondiente. A partir del dictamen que genere, se emitirán juicios sobre el valor de los resultados obtenidos y la conveniencia de su publicación, de tal manera que la Unidad de Evaluación Editorial y las comisiones correspondientes tengan mayores elementos para promover la edición y publicación de la obra.